ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1º IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF, en su condición de establecimiento público descentralizado del Municipio de Floridablanca (Santander), con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 2002, modificado en su totalidad mediante el Acuerdo No. 016 de 2004, al que corresponde entre sus funciones, la financiación y ejecución del plan de ordenamiento territorial del Municipio, con jurisdicción en los sectores urbano y rural, de acuerdo a las preceptivas contenidas en la Ley 388 de 1997; el desarrollo de la gestión territorial; el direccionamiento y asesoría de la política de vivienda de interés social del municipio; la gestión de la cooperación e intermediación interinstitucional para el desarrollo y logro de su objeto; la custodia, mantenimiento y administración y adecuación de los bienes inmuebles y del espacio público del Municipio de Floridablanca, al igual que el control del ejercicio de la actividad inmobiliaria.

Así pues, para el normal funcionamiento de la entidad, en el área administrativa y financiera se adquirieron los módulos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Caja, Almacén (Inventarios-Propiedad Planta y equipo), Nómina, Cartera y Pantalla de captura de datos de Contratos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normatividad requeridas.

Su operatividad, pertinencia y la medida de aporte para generar mayores niveles de eficiencia en el registro y procesamiento de las operaciones de la entidad, ha sido validado durante la vigencia, por cada uno de los funcionarios responsables en las respectivas áreas.

La unificación de criterios en materia de registro, de rendición de informes a la Contraloría General de la Nación, a la Contraloría Departamental o Municipal, de reportes a la Contaduría General de la Nación, ha sido posible mediante la implementación de la herramienta informática. El aporte generado por el Sistema al ordenamiento interno de los procesos ha sido igualmente fundamental en el propósito por consolidar adecuados niveles de administración de la Entidad.

Sin embargo, con ocasión de los cambios introducidos en la normatividad de los organismos reguladores y de control, que modifican, en algunos casos de manera sustancial aspectos

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

indispensables del registro de las operaciones y/o del reporte de las operaciones, se hace necesario considerar en cada vigencia, un especial acompañamiento por parte del fabricante del sistema, que permita una razonable seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones.

En uno u otro caso, debe igualmente reconocerse, que la operatividad de dichos sistemas le había sido asignada a funcionarios diferentes a los que hoy por hoy tiene la nueva entidad. Por esta razón, independiente de la esencia misma del servicio profesional que por las circunstancias descritas requiere la entidad, existe una razón fundamental que en ningún momento se puede obviar: la necesidad de administrar lo público con criterios de eficiencia y eficacia, propósitos estos que no culminan con ninguna vigencia fiscal, sino que se extienden a lo largo de la vida de los entes públicos.

Además de lo mencionado, el Banco Inmobiliario de Floridablanca cuenta con las siguientes licencias del Software GD (Delfín-ECO):

1. La Licencia y Autorización No. 0352 para el uso y operación del SISTEMA FINANCIERO ECO/WEB (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería) - Delfin_GD
2. La Licencia y Autorización No. 0353 para el uso y operación del SISTEMA CAJA MENOR ECO/WEB - Delfin_GD
3. La Licencia y Autorización No. 0354 para el uso y operación del SISTEMA CARTERA ECO/WEB - Delfin_GD
4. La Licencia y Autorización No.0355 para el uso y operación del SISTEMA ALMACEN ECO/WEB - Delfin_GD
5. La Licencia y Autorización No. 0561 para el uso y operación del SISTEMA NOMINA ECO/WEB - Delfin_GD

Ahora bien, con base en lo anterior y conforme al Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, éste software cuenta con registro de propiedad industrial o propiedad intelectual lo que implica que los titulares de derechos derivados de dicho registro son los únicos habilitados para proveer bienes y servicios que se relaciones directamente con el mantenimiento, actualización, asesoría o ajustes sobre el mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para la actualización y mantenimiento del sistema financiero de la Entidad

2º DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

ara satisfacer la necesidad en mención, el Banco Inmobiliario de Floridablanca –BIF, debe contratar los servicios de un profesional, que sea idóneo para la prestación del servicio técnico de mantenimiento y actualización del GD-ECO.

2-1 PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica con infraestructura tecnológica propia y personal idóneo con experiencia en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso en el sector público y/o privado, para lo cual deberá acreditar:

a. La ejecución de dos contratos cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, para este efecto deberá allegar las correspondientes actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad contratante.
b. Un profesional en ingeniería de sistemas, con mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo 2 años en actividades de mantenimiento y/o soporte y/o administración de software o sistemas.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

2-2 OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO, DE LOS MODULOS DEL SISTEMA FINANCIERO (PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD, CAJA MENOR), ALMACÉN (INVENTARIOS Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO), NOMINA, CARTERA, FACTURACIÓN."

2-3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2-3.1 Obligaciones Generales: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF, a cumplir las siguientes obligaciones generales: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios y dedicar toda su capacidad profesional, en la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y aquellas afines que sean requeridas por la entidad. 3). Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios el contratista deberá efectuar las cotizaciones de forma obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, que corresponda a los ingresos devengados por la prestación del servicio; siendo la base de cotización, el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensual y de acuerdo con las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007. 4). Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Reglamentario 723 de 15 de Abril de 2013. 5). Cumplir los lineamientos y directrices que, en materia de Salud Ocupacional, se establecen para los Servidores Públicos - Contratistas del Estado, contenidos en la Ley 1562 de 11 de julio de 2012. 6). Pagar los valores que se causen en virtud del contrato por concepto de impuestos, gravámenes y demás previstos en las normas nacionales, u de orden departamental y municipal que fueren procedentes y pertinentes. 7). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto de hecho. 8). Responder por los elementos, bienes, documentos, información etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación del contrato. 9). El contratista está obligado a presentar informe mensual con sus respectivas evidencias de la ejecución del contrato.

2-3.2 Obligaciones Específicas: El contratista se obliga para con el Banco Inmobiliario de Floridablanca a cumplir con las siguientes obligaciones específicas que delimitan el alcance de este:

ITEM	ACTIVIDAD
CONFIGURACIONES Y PARAMETRIZACIONES	• Configuración de formatos o formularios cuando estos requieren alguna actualización o modificación. • Configuración de conceptos, Fórmulas y tarifas • Configuración de reportes
ACTUALIZACIONES INFORMES	**Actualización de acuerdo con cambios realizados por la normatividad de los órganos de control y vigilancia** • Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001 • Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas • Variaciones Significativas CGN • Sia- Contraloría Municipal • Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

	• categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET. • Exógena • Medios Magnéticos (Exógenas) • BDME
CAPACITACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO	• Generar Informes para los entes de control • Capacitación en el funcionamiento de los sistemas de información. • Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
OTROS	Este servicio exclusivo para el servidor de las aplicaciones más actualizadas de la versión GD. **Características técnicas del Servidor** • CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas • RAM: compartido • CPU: compartido • ESPACIO: compartido • TRANSFERENCIA: compartido • Certificado TLS **Instalación y administración** • Instalación, configuración y mantenimiento del servidor. • Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. • Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los requerimientos realizados por el soporte contratado. **Copias de Seguridad** • Copia de seguridad de las bases de datos. • Copia de seguridad del software instalado. • Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente. • Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles. • Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible. • Se contará con la copia más reciente disponible. • Servidor Privado Virtual (VPS) compartido. • Instalación y configuración

3º ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio para adelantar las labores necesarias para contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría, soporte, análisis, desarrollo ajustes, mantenimiento, documentación, pruebas y actualizaciones de informes realizados en los sistemas integrado de información financiero GD y

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

alojamiento en la nube de los sistemas GD_ECO, de los módulos del sistema financiero (presupuesto, tesorería, contabilidad, caja menor), almacén (inventarios y propiedad planta y equipo), nomina, cartera, facturación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

4º ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

4-1 De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, se trata de: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO, DE LOS MODULOS DEL SISTEMA FINANCIERO (PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD, CAJA MENOR), ALMACÉN (INVENTARIOS Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO), NOMINA, CARTERA, FACTURACIÓN".** Así mismo, para la prestación de esta clase de servicios, Colombia y específicamente nuestra región, cuenta con oferta amplia de recurso humano en este perfil, no estando sujeta su contratación a requisitos particulares de índole legal.

En concordancia a lo expuesto, el Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, analizó procesos de contratación de servicios realizados con anterioridad en entidades del país a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo similares sus condiciones generales a los lineamientos determinados en el presente estudio, en cuanto a la naturaleza del objeto, plazo de ejecución, forma de pago, valor, así:

Año	No. Proceso	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2021	**CD-BIF-017-2021**	BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO, DE LOS MODULOS DEL SISTEMA - PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD, CAJA, ALMACÉN (INVENTARIOS – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO), NOMINA, CARTERA Y PANTALLA DE CAPTURA DE DATOS DE CONTRATOS	OCHO MESES	$10.000.000

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

2020	**CD-BIF-012-2020**	BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO, DE LOS MODULOS DEL SISTEMA - PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD, CAJA, ALMACÉN (INVENTARIOS – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO), NOMINA, CARTERA Y PANTALLA DE CAPTURA DE DATOS DE CONTRATOS	CUATRO MESES	$ 10.000.000
2020	**CPS-004-2020**	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA EN EL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO GD Y COMO APOYO AL AREA DE CONTABILIDAD	CUATRO MESES	$ 10.000.000

4-2 ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL PARA SOPORTAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del servicio a suministrar se determina en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se consideró los precios que rigen en el mercado para cubrir el pago de esta clase de servicios administrativos, teniendo como referencia los precios que se aplican para ellos en la plataforma transaccional SECOP II.

El valor del contrato se cubrirá con recursos existentes y derivados del actual presupuesto general de rentas, gastos y apropiaciones del Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF, correspondiente a la actual vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la partida presupuestal contenida en el Código **2.1.2.02.02.008.01, denominado "Servicios Jurídicos, Contables y Profesionales "**, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-00060 del 10 de julio de 2026.**

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

Ahora bien, es de resaltarse, que el servicio requerido se encuentra previsto en el Plan de Compras de la entidad.

4-3 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, es por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

4-4 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará a la contratista en razón de **DOS PAGOS PARCIALES DE OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA CORRIENTE,** correspondiente el primero de ellos cuando haya transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo y el segundo de ellos a la terminación del plazo contractual junto con el acta de final o de liquidación. Cada uno de los pagos procederá previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales periódicos por parte del contratista, y acreditación por este del pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y atención de riesgos laborales "ARL" así como de impuestos y demás gravámenes previstos por la norma nacional, departamental y municipal.

5º CRITERIOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR EN LA CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de los servicios requeridos, se deberá aplicar la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, que establece que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" (negrillas y subrayas fuera de texto adicional), siempre que la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, para lo cual no se requiere obtener varias ofertas.

De acuerdo a lo expuesto, considerando que las actividades a desarrollar relacionadas con el objeto del contrato, requieren de conocimientos jurídicos idóneos, se estima que deben ser ejecutadas por un técnico administrativo.

6º SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato objeto del presente estudio será designada por la Dirección General, a quien corresponderá: **1.** Impartir las directrices al contratista para la ejecución eficiente del objeto y obligaciones propias del contrato. **2.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y jurídico exigidos por el contratante para la ejecución del contrato y para el pago. **3.** Verificar que el contratista cumpla con todas sus obligaciones contractuales, debiéndolas certificar para que proceda el pago, previa acreditación por el contratista de estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión, y atención de riesgos laborales "ARL". **4.** El supervisor asume el deber de remitir a la Profesional Universitaria del área jurídica o a quien haga sus veces, a más tardar el día hábil siguiente a su emisión y firma, para su publicación en la página de contratación estatal - SECOP, los documentos previstos en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, que se produzcan durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, entre los que se encuentra el acta de liquidación. **5.** El supervisor podrá celebrar acta de inicio a partir de la fecha en que comience la cobertura del sistema de ARL **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de riesgos laborales establecidos en el Decreto 723 de 15 de abril de 2013. **7.** De igual manera, en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades, queda supeditada a los lineamientos que en materia de supervisión prevé la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia. **8.** Realizar la remisión de los documentos debidamente

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

escaneados al Área de Gestión Jurídica y/o Secretaria General y Administrativa que se generen producto del contrato.

7º GARANTÍAS

Por la naturaleza, clase de contrato y su cuantía, se determina no exigir garantía alguna al contratista, atendiendo a la discrecionalidad otorgada por el legislador en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007 y en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. Además, porque el pago se realizará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante informe del contratista, así como la acreditación del supervisor de su cumplimiento.

8º DETERMINACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

8-1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL DOCUMENTO CONPES:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
   - Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
   - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.
   - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
   - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
   - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

   De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

8-1 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO:

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados.	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una	Baja	Medio - Bajo	CONTRATISTA

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

			adecuada supervisión.			

9º INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento a la manifestación exigida en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, concordante con el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 16 de julio de 2013, es preciso resaltar que las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial alguno, sea internacional o Tratado de Libre Comercio.

10º CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el BIF de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios, con una persona con el perfil ya especificado en el presente estudio. De tal forma, que, de acuerdo al examen económico, financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Se emite en el Municipio de Floridablanca, a los **18 días del mes de agosto de 2026.**

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
Director General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abg. Ludwing Oswaldo Osorio Gómez	CPS Abogado Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del BIF			

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co